



Corresp. Expte. D-00498/08.- H.C.D.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

TO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

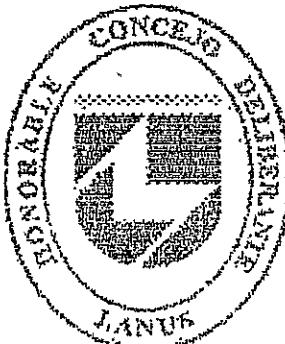
ORDENANZA 10491

Convalídase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanús y Servicio Electrónico de Pago S.A., cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago que se constituirá en un medio alternativo a disposición del contribuyente para cancelar sus obligaciones tributarias, y que obra de fs. 49 a 63 del Expediente N° D-59806/08.- D.E. y D-00498/08.- H.C.D.-

Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 4 de julio de 2008.-

*Veliz*  
LEONICIA GUICÍA ALVAREZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*My*  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1574  
DE FECHA 11 JUL 2008

Registrada bajo el N° 10491

*9/8/08*  
FACULTAD DE ESTUDIOS POLITICOS  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTIGUCHI  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

59806/3/08

59806/3/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Lanús, a los 30 días del mes de Junio de 2008, entre LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús representada en este acto por Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, en su carácter de Intendente Municipal por una parte, y SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (en adelante "SEPSA"), con domicilio en Esmeralda 31, Capital Federal, representada por Edgardo Aníbal Galuzzi y Rubén Alberto Fontana en su carácter de apoderados, por la otra, ambas denominadas en lo sucesivo las "PARTES", y

### CONSIDERANDO:

- I. Que SEPSA posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del interior del País denominado *Sistema PAGO FACIL*;
- II. Que el *Sistema PAGO FACIL* tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas adeudadas por estas a empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de *agentes autorizados*;
- III. Que LA MUNICIPALIDAD, posee aproximadamente 140.000 (ciento cuarenta mil) CONTRIBUYENTES que producen en promedio una cantidad estimada de 84.000 (ochenta y cuatro mil) pagos mensuales a través de sus propias oficinas;
- IV. Que LA MUNICIPALIDAD desea contratar con SEPSA el servicio mencionado en II;

Por ello, las PARTES acuerdan lo siguiente:

### Artículo 1 Terminología Adoptada

- 1.1. Todos los términos escritos en letras mayúsculas, no definidos en cualquier otra parte de este acuerdo (en adelante el "ACUERDO"), tendrán el significado que se les confiere en el ANEXO I que firmado por las PARTES forma parte del presente ACUERDO.

### Artículo 2 Objeto

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD encomienda a SEPSA y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:
  - a) Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD de los PAGOS que realicen los CONTRIBUYENTES en los LUGARES DE PAGO;
  - b) Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al CONTRIBUYENTE) o emisión de comprobante de pago como constancia legítima de PAGO;
  - c) Captura, registración y transmisión electrónica de la información correspondiente a los PAGOS;
  - e) Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre LA MUNICIPALIDAD y SEPSA.

### Artículo 3 Naturaleza de los PAGOS recibidos por SEPSA

SEPSA / LA MUNICIPALIDAD DE LANUS:

59806/3/38

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

50  
50

- 3.1. La recepción y aceptación por SEPSA de los PAGOS de las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD a los CONTRIBUYENTES, así como la validación del comprobante como constancia legítima del PAGO, serán realizados por SEPSA por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD.

### Artículo 4

#### *Lugares de Pago*

- 4.1. SEPSA proveerá una Red de LUGARES DE PAGO operados por AGENTES designados por ella, para el cobro de las facturas de los CONTRIBUYENTES. Dichos lugares estarán equipados con las TERMINALES a los efectos de dar cumplimiento con lo estipulado en los apartados a), b), y c) del Artículo 2 del presente ACUERDO. Las características técnicas de las TERMINALES se detallan en el ANEXO III, que firmado por las PARTES forma parte del presente ACUERDO.
- 4.2. El número y la ubicación de los LUGARES DE PAGO, como asimismo la designación de los AGENTES que los atiendan, serán determinados por SEPSA teniendo en cuenta la información que le provea LA MUNICIPALIDAD acerca de la distribución geográfica de sus prestaciones, su potencial crecimiento y los lugares más concurridos por los CONTRIBUYENTES de LA MUNICIPALIDAD para efectuar sus pagos en la medida que SEPSA determine la conveniencia comercial de habilitar los mismos teniendo en cuenta la cantidad de TRANSACCIONES mensuales totales de cada lugar y la existencia de LUGARES DE PAGO potenciales con las calificaciones requeridas por SEPSA.
- 4.3. La contratación de los AGENTES designados para atender los LUGARES DE PAGO y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de la exclusiva responsabilidad de SEPSA.
- 4.4. Al comienzo de los servicios SEPSA informará a LA MUNICIPALIDAD los LUGARES DE PAGO disponibles. Mensualmente, y en la medida que se vayan incrementando o modificando dichos LUGARES DE PAGO, SEPSA pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la información acerca de tales cambios.

### Artículo 5

#### *Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD*

- 5.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) suministrar a SEPSA en un plazo de 15 (quince) días a contar desde la firma del presente ACUERDO, un informe acerca del área geográfica afectada por sus CONTRIBUYENTES y su potencial crecimiento;
- b) introducir las modificaciones que sean necesarias en los formularios de sus facturas o liquidaciones en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la firma del presente ACUERDO, agregándoles el código de barras que se ajuste a las modalidades y exigencias del sistema de recepción de PAGOS que se acuerda;
- c) informar a SEPSA con una anticipación mínima de 90 (noventa) días toda modificación que fuera a introducir en sus facturas a fin de acordar entre las PARTES la incorporación de dichas modificaciones en el Sistema PAGO FÁCIL y poder comunicar las mismas a su Red de Agentes Autorizados.
- d) informar a sus clientes sobre la existencia del Sistema PAGO FÁCIL en sus formularios de facturas, en sus oficinas comerciales, en sus servicios de atención a CONTRIBUYENTES, en sus circulares de noticias y en volantes descriptivos que serán distribuidos junto con las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD. En estos últimos, se explicarán las características del servicio y se detallará el listado de los LUGARES DE PAGO habilitados

59804/0108

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

por SEPSA. LA MUNICIPALIDAD deberá incorporar en toda publicidad o comunicación en que mencione las opciones de pago vigentes o nuevas, la mención del *Sistema PAGO FÁCIL* como una de ellas, y su logotipo respetando las características del mismo. El tamaño y longitud de esa publicidad o mención, deberá ser igual o superior en tamaño y notoriedad al de las otras opciones de pago ofrecidas por LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD presentará a SEPSA las pruebas preliminares de las distintas alternativas de comunicación aquí descriptas para la aprobación de los diseños y/o textos que se utilizarán.

- c) en caso de reclamos de CONTRIBUYENTES por hechos ajenos a la responsabilidad de SEPSA, notificar en forma idónea a dichos CONTRIBUYENTES respecto de tales hechos que, SEPSA a través de su *Sistema PAGO FÁCIL*, ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones, no teniendo relación alguna con los mismos.
- d) pagar el precio pactado en los términos y condiciones estipulados en los Artículos 11. y 12. del presente ACUERDO.

### Artículo 6 *Iniciación del Servicio*

- 6.1. SEPSA iniciará la prestación de sus servicios a los 30 (treinta) días de finalizadas en forma satisfactoria las pruebas técnicas de lectura de facturas con códigos de barras y transmisión de datos contenidos en las mismas,

### Artículo 7 *Plazo*

- 7.1. El presente ACUERDO tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio por parte de SEPSA, pudiendo prorrogarse dicho plazo por períodos iguales.
- 7.2. La prórroga del ACUERDO se producirá en forma automática y por períodos de 1 (un) año, salvo si alguna de las PARTES notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el ACUERDO con una anticipación no menor a los 90 (noventa) días al vencimiento de cada período.
- 7.3. Ambas PARTES quedan facultadas para rescindir el presente ACUERDO en cualquier momento con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra PARTE dicha decisión con una antelación no menor a 90 (noventa) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las PARTES.

### Artículo 8 *Cesión*

- 8.1. Los derechos y obligaciones emergentes del presente ACUERDO no podrán ser cedidos por ninguna de las PARTES sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra PARTE.

### Artículo 9 *Transmisión de los Datos*

- 9.1. Durante los días hábiles bancarios, en horario laboral y dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles bancarias siguientes al día de recepción del PAGO, SEPSA informará a LA MUNICIPALIDAD los PAGOS percibidos en los LUGARES DE PAGO mediante transmisión electrónica de datos -FTP- o poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD, para su retiro en SEPSA, soporte magnético, el que se constituirá en el soporte fehaciente de las TRANSACCIONES procesadas. Las transmisiones de datos, se realizarán según el formato estipulado en el ANEXO IV. Cualquier cambio que efectuare LA MUNICIPALIDAD respecto del medio de transmisión (FTP / IP / e-mail) como así también de las direcciones que los

59866/D/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

identifiquen, deberá ser comunicado por medio fehaciente al Departamento de Sistemas de SEPSA con copia al representante de empresas con una anticipación mínima de 72 (setenta y dos) horas. En caso de no cumplir LA MUNICIPALIDAD con la mencionada comunicación, SEPSA no será responsable respecto del momento, destino y consecuencias de la transmisión pactada.

- 9.2. En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el POLEO de las TERMINALES de los AGENTES, SEPSA adoptará las medidas necesarias para cumplir con la reposición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los PAGOS pendidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 96 (noventa y seis) horas hábiles.
- 9.3. En caso de que SEPSA realice procedimientos de excepción (TRANSACCIONES validadas no cobradas y TRANSACCIONES duplicadas), quedará a disposición de LA MUNICIPALIDAD el archivo correspondiente para su revisión, y el monto a transferir será neto de dichas TRANSACCIONES.

### Artículo 10

#### Inspección

- 10.1. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de inspeccionar la operatoria, en cuanto a la calidad del servicio brindado a los CONTRIBUYENTES, en cualquier LUGAR DE PAGO durante el horario normal laborable. Si a consecuencia de tal inspección LA MUNICIPALIDAD manifestara su insatisfacción por la calidad del servicio brindado, SEPSA adoptará las medidas que juzgue conducentes para corregir las deficiencias dentro de un plazo prudencial.

### Artículo 11

#### Precio y Forma de PAGO de los Servicios

- 11.1. LA MUNICIPALIDAD pagará a SEPSA, en concepto de PRECIO por los servicios convenidos en este ACUERDO, el 1.50 % (un punto cincuenta por ciento) del MONTO de cada TRANSACCION, con un PRECIO mínimo de \$ 0,65 (sesenta y cinco centavos) por TRANSACCION.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD pagará diariamente a SEPSA el PRECIO que resulte del total de las TRANSACCIONES procesadas por SEPSA, en las condiciones estipuladas en el Artículo 12 del presente ACUERDO.
- 11.3. El PRECIO definido en el presente ACUERDO no incluye IVA.
- 11.4. Las PARTES acuerdan que, si en cualquier momento durante la vigencia del ACUERDO y desde el inicio del mismo, o desde la determinación del último precio vigente, la evolución acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el I.N.D.E.C. fuese mayor al 5% (cinco por ciento), cualquiera de las PARTES podrá convocar a la otra para negociar la modificación del PRECIO pactado.
- 11.5. Ante un cambio sustancial de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el PRECIO estipulado en 11.1., las PARTES se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del mismo de manera tal que contemple las variaciones sufridas a partir de la aceptación del presente ACUERDO o desde la determinación del último precio vigente.
- 11.6. Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las PARTES no llegaran a un acuerdo sobre la modificación del PRECIO según lo estipulado en los artículos 11.4. y 11.5., la parte perjudicada podrá dar por terminado el ACUERDO, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación del ACUERDO para la otra PARTE. Para el supuesto que pudieren en alguna instancia analizarse variaciones, deberá darse oportuna intervención al Honorable Concejo

59806/3/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Deliberante, con el objeto de prestar conformidad en el área de su competencia. Para el caso de que el Concejo Deliberante no prestara conformidad impidiendo un acuerdo sobre la modificación del PRECIO, subsistirá para la parte perjudicada el derecho de dar por terminado el ACUERDO, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación del ACUERDO para la otra PARTE.

### Artículo 12 Transferencia de la Recaudación de los Fondos

- 12.1. SEPSA transferirá o depositará diariamente, el monto de los PAGOS efectuados en los LUGARES DE PAGO en la cuenta bancaria que LA MUNICIPALIDAD y SEPSA acuerden, previa deducción del PRECIO y de los impuestos o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por SEPSA o que fueran de aplicación y que serán adicionados al PRECIO.
- 12.2. El monto resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el punto 12.1., y en correspondencia con 9.1. y 9.2., será transferido o depositado a las 72 hs. hábiles bancarias siguientes a la recepción del PAGO, y por el importe total correspondiente a los PAGOS percibidos:
- 12.3. SEPSA entregará a LA MUNICIPALIDAD, en caso que correspondiera, el comprobante de retención de impuestos correspondiente a las TRANSACCIONES realizadas en los LUGARES DE PAGO, en concordancia con la información enviada y los montos transferidos y/o depositados de acuerdo a lo establecido en 9.1., 9.2., 12.1. y 12.2.

### Artículo 13 Facturación del Servicio

- 13.1. El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en la misma. Las PARTES expresamente acuerdan que corresponderá a LA MUNICIPALIDAD el pago del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras (Ley 25.413) que pudiera surgir a consecuencia del pago que SEPSA en su carácter de agente de retención, realice de impuestos tales como RG N° 3130 y otros similares deduciéndose dichos importes del monto de PAGOS a transferir.
- 13.2. En el eventual caso que no se hubieren concretado las deducciones conforme derecho, previstas en el artículo 12, SEPSA podrá previa comunicación a LA MUNICIPALIDAD, deducirla de futuras cobranzas.

### Artículo 14 Confidencialidad

- 14.1. LA MUNICIPALIDAD deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, *know-how*, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que LA MUNICIPALIDAD hubiera podido acceder con motivo del presente.
- 14.2. Asimismo SEPSA se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que SEPSA hubiera podido acceder con motivo del presente.
- 14.3. Cada PARTE se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados.
- 14.4. El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente ACUERDO por un plazo de 3 (tres) años.

### Artículo 15 Responsabilidad

598/010/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 15.1. Ante el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, SEPSA deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de la firma electrónica inserta en la validación de los PAGOS presentados por los CONTRIBUYENTES a LA MUNICIPALIDAD.
- En los casos en que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, SEPSA deberá proporcionarle toda la información y asistencia disponibles para este propósito.
- 15.2. SEPSA será responsable del PAGO del importe de toda factura validada, según las siguientes condiciones y sin que sea de aplicación la limitación establecida en 15.3.:
- Por todas las facturas legítimamente validadas a través del sistema de SEPSA;
  - SEPSA *no será responsable* por las facturas con validaciones ilegítimas o efectuadas por terceros;
  - En los casos del inciso a) SEPSA deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD el monto de la factura reclamada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo.
- 15.3. La responsabilidad de SEPSA por los daños a LA MUNICIPALIDAD derivados del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el ACUERDO que debido exclusivamente a reclamos de terceros o USUARIOS LA MUNICIPALIDAD debiera indemnizar como consecuencia de incumplimientos contractuales de SEPSA, quedan limitados al pago de una suma máxima equivalente a 3 (tres) veces el valor promedio mensual que SEPSA haya facturado a LA MUNICIPALIDAD en los 6 (seis) meses anteriores. Para los primeros 6 (seis) meses de prestación del servicio objeto del presente ACUERDO, la suma indicada precedentemente será de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

El pago de la suma correspondiente a la indemnización de daños que debido exclusivamente a reclamos de terceros o USUARIOS LA MUNICIPALIDAD debiera erogar, sólo tendrá lugar una vez que LA MUNICIPALIDAD haya sido condenada por sentencia firme en juicio, y siempre que LA MUNICIPALIDAD hubiere dado a SEPSA intervención en juicio con los alcances que las normas procesales permitieran y en la medida del límite de la garantía fijado en el párrafo anterior.

Asimismo, para el supuesto de reclamos extrajudiciales de terceros o USUARIOS, SEPSA responderá por los daños y perjuicios que se determinen en el acuerdo extrajudicial, siempre que LA MUNICIPALIDAD le otorgare debida y oportuna intervención, SEPSA prestaré conformidad a todos los términos y sumas derivadas de dicho acuerdo, y siempre hasta la suma antes mencionada. Las PARTES comprometen la realización de sus mayores esfuerzos a efectos de dar solución a los supuestos planteados concensuando soluciones satisfactorias para ambas.

### Artículo 16

#### *Incumplimientos*

- 16.1. En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las PARTES de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO, la PARTE afectada tendrá derecho a intimar a la otra PARTE a que en un plazo de 5 (cinco) días dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido el ACUERDO. La rescisión operará sin necesidad de una nueva comunicación de la PARTE afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.
- 16.2. Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de SEPSA la interrupción de los servicios de electricidad, telefónicos, daño ocasionado a las TERMINALES electrónicas o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las PARTES, impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente ACUERDO.

### Artículo 17

#### *Garantía*

5986/0/03

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 17.1. SEPSA deberá presentar una garantía, no inferior a la suma de cuarenta y ocho mil (\$ 48.000) mediante una póliza de seguro de caución. El fiador o asegurador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Art. 2013 del Código Civil por todo el término de duración del presente contrato y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a los Tribunales de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio legal en el Partido de Lanús.  
Queda sin valor alguna toda otra disposición que se oponga a la presente.  
Las firmas de quienes suscriban la póliza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos.  
Para ambos casos de presentación de garantía, la vigencia será por el periodo total de duración del contrato.  
La presentación de la garantía deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de la oportuna convalidación realizada por el Honorable Concejo Deliberante del presente contrato.  
No obstante ello, la Secretaría de Hacienda queda facultada para solicitar la ampliación de los márgenes de garantía en caso de variaciones significativas en los importe de recaudación.

### Artículo 18 *Facturas de LA MUNICIPALIDAD*

- 18.1. Las facturas a emitir por LA MUNICIPALIDAD deberán adecuarse al "modelo de factura" que se agrega como ANEXO II y a los *diseños de registros de código de barras* que se agregan en el ANEXO IV que, firmados por las PARTES, forman parte del presente ACUERDO.
- 18.2. Los problemas derivados de las fallas en el diseño de las facturas que impida su procesamiento a través del sistema de SEPSA serán de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

### Artículo 19 *Misceláneas*

- 19.1. La falta de ejercicio por cualesquiera de las PARTES de cualquier derecho resultante del presente ACUERDO o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia de tales derechos.

- 19.2. Las PARTES constituyen domicilios en los indicados a continuación:

SEPSA:  
Esmeralda 31  
(1035ABA) Capital Federal  
Teléfono: 4349-1400  
Fax: 4342-2656

LA MUNICIPALIDAD:  
Av. H. Yrigoyen 3863  
(1824) Lanús. Provincia de Buenos Aires.  
Teléfono 4229-2500

- 19.3. Se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursaren en los mismos.

- 19.4. El presente ACUERDO entrará en vigencia desde su firma por las PARTES.

- 19.5. A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente ACUERDO, las PARTES se someterán a la Jurisdicción que corresponde a la Justicia Federal de Lomas de Zamora.

*DIAZ PEREZ*  
El Intendente Municipal de Lanús suscribe el presente "add referéndum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

En prueba de su consentimiento, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

por SEPSA



por LA MUNICIPALIDAD Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

59806/3/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### ANEXO I

#### DEFINICIONES

- **AGENTES:** Son las personas físicas o jurídicas designadas por SEPSA para que acepten, validen y procesen los PAGOS objeto del servicio contratado.
- **CONCILIACION:** Proceso mediante el cual SEPSA balancea la información de los PAGOS realizados a través de sus AGENTES y luego transmitidos a LA MUNICIPALIDAD, con el dinero transferido o depositado en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, correspondiente a dichos PAGOS.
- **LUGARES DE PAGO:** Son los locales autorizados por SEPSA para aceptar, validar y procesar los PAGOS citados en la definición anterior y según se detalla en el artículo 4 del presente ACUERDO.
- **MONTO:** Es el importe total de la factura de LA MUNICIPALIDAD presentada por el CONTRIBUYENTE y cobrada por los AGENTES.
- **PAGO:** Es la cancelación (sea en dinero efectivo o cualquier otro instrumento o medio de pago que SEPSA expresamente autorice en el futuro), de cada factura emitida por LA MUNICIPALIDAD a sus CONTRIBUYENTES, usuarios, clientes o cualesquiera otros obligados según la naturaleza jurídica de la relación que los vincule, y que se efectúen en los LUGARES DE PAGO de SEPSA.
- **PARTES:** SEPSA o LA MUNICIPALIDAD.
- **PARTES:** SEPSA y LA MUNICIPALIDAD.
- **POLEO:** Es el proceso de llamada del computador central de SEPSA a las TERMINALES instaladas en los LUGARES DE PAGO, por el cual se recibe la información de los PAGOS registrados en las mismas.
- **TERMINALES:** Son los medios digitales y electromecánicos, propiedad de SEPSA o de terceros autorizados por SEPSA, instalados en los LUGARES DE PAGO a través de los cuales los AGENTES de SEPSA realizan la aceptación de los PAGOS, la validación del comprobante o factura como constancia legítima del PAGO o la impresión de un comprobante de pago "ticket" y su procesamiento.
- **TRANSAACION:** Es cada una de las operaciones de recepción de PAGO para la cancelación de cada factura o comprobante y la correspondiente validación electrónica sobre el cuerpo del comprobante/factura o en su defecto la impresión de un comprobante de pago, efectuada a través de las TERMINALES, por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD.

DIAZ PEREZ  
MUNICIPAL

**CONTRIBUYENTES:** Son los clientes de LA MUNICIPALIDAD que hacen los PAGOS a través del servicio prestado por SEPSA en cualquiera de los LUGARES DE PAGO atendidos por los AGENTES.

59806/0/08

57

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO II

MODELO DE FACTURA

LAS PARTES ACUERDAN QUE DE SER NECESARIO, LA MUNICIPALIDAD  
ADJUNTARA OPORTUNAMENTE EL MODELO DE LA MISMA.



DR. DARÍO HUGO DÍAZ PÉREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SEPSA / LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

9/15

52806/3/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### ANEXO III

#### CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS TERMINALES

##### • UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO (CPU)

Tipo: Computador personal compatible IBM  
Características: Procesador Pentium II 80586/ Pentium III 866/ 1000 o superior  
Memoria RAM de 4 Mb mínimo  
Drive de diskettes 1.44 Mb o superior  
Disco Rígido  
Modem interno

##### • SCANNER OPTICO

Tipo: Scanner óptico lineal decodificador de Códigos de Barras  
Características: Emulador de teclado

##### • IMPRESORA

Tipo: Impresora validadora.  
Características: Impresión por matriz de puntos  
Tipo de papel normal  
Funciones para validación de comprobantes, emisión de tickets e impresión de cinta auditora  
Interface serial RS 232 C

##### • MONITOR

Tipo: VGA  
Características: Monocromático o color de 9" o superior

##### • TECLADO

Tipo: Compatible IBM  
Características: 81 teclas / 12 funciones

5986/108

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### ANEXO IV

#### Diseño del Código de barras y Archivo de transmisión

Las siguientes son algunas precisiones de orden operativo que se refieren a la implementación técnica del Sistema Pago Fácil operado por SEPSA.

Si bien las especificaciones detalladas a continuación no son excluyentes (dada la adaptabilidad de los sistemas operativos de SEPSA), la mayor adaptación a las mismas por parte de LA EMPRESA facilitará el proceso de comunicación de ambos sistemas y la operación del servicio.

##### Código de Barras

El formato recomendado para la codificación de información sobre códigos de barras es el Interleaved 2 of 5.

Existen otros formatos en el mercado que podrán ser soportados por las TERMINALES, tales como el Code 39 (con un máximo de 20 caracteres) o el EAN 128.

ACMO El siguiente es el diseño del código de barras y archivo de transmisión que hemos desarrollado siguiendo vuestras especificaciones para la prestación del servicio Pago Fácil:

Dato	Longitud	Decimales	Observaciones
Empresa de servicio	4	0	Cód. Municipalidad. Valor Fijo "6735"
Tasa	3	0	Ej. ABL / TSH . Valor 001/ 025
Concepto	1	0	Período Vigente, otro. Valor 1 ó 2
Identificación	9	0	Cuenta/ Padrón/ otro
Nro. de Aviso	6	0	Nro. aviso de vto.
Período	4	0	Ej. 08/01
Importe 1er. vto.	8	2	
Fecha 1er. vencimiento	5	0	AADDD
Recargo 2do. vto.	6	2	
Fecha 2do. vencimiento	2	0	DD
Dígito verificador 1	1	0	SEPSA
Dígito verificador 2	1	0	SEPSA

Nota: En caso de que el valor de un campo no posea su longitud máxima, se deberá completar con ceros a la izquierda hasta llegar a la misma.

**Empresa de Servicio:** Campo por el cual SEPSA Identificará a la Empresa. Este valor se compone de los cuatro últimos dígitos del número asignado por SEPSA. El mismo será otorgado al momento de las pruebas técnicas.

Ejemplo: número asignado 90060123, valor al código de barras 0123.

**Tasa:** Identificación de la tasa que se abona.

Ejemplo: Tasa: código 001 Higiene Vigente / código 025 ABL.

**Concepto:** Puede corresponder al Período Vigente o Ejercicio Anterior.

Ejemplo: Concepto: 1 Período Vigente / 2 Ejercicio Anterior.

**Identificación:** Campo por el cual la Empresa Identificará a su cliente. El mismo podrá contener datos como: Número de cliente, Recibo, etc..

**Nro. Aviso:** Corresponde al Número de aviso de vencimiento / Número de control.

**Período:** Identifica el período que se abona

Ejemplo: 08/01

**Importe primer venc.:** Monto de dinero a ser cobrado por la terminal al primer vencimiento.

Ejemplo: \$ 52,56. = 00005256.

59806/0/08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**Fecha primer venc.:** Fecha límite para el cobro en término del monto antes mencionado. Formato AA: año, DDD: días transcurridos desde el primero de enero inclusive.  
Ejemplos: 01/01/02 = 02001; 05/07/03 = 03186; 31/12/04 = 04366.

**Recargo 2do. venc.:** Indica la diferencia de dinero (al primer vencimiento) a ser cobrado por la terminal al segundo vencimiento.  
Ejemplo: 1ºV: \$ 174,50.- 2ºV: \$ 177,80.- = 000330.

**Fecha 2do. vto.:** Indica la diferencia de días entre la fecha del primer vencimiento y la fecha límite de pago al segundo vencimiento. Formato DD.

**Dígitos verificadores:** Campo por el cual se verifican los dígitos que componen el código de barras. Ver su obtención a continuación.

### Algoritmo Dígito verificador

Dado un string numérico, se deberán aplicar los siguientes pasos para la obtención de sus dígitos de verificación.

#### Cálculo del primer dígito verificador:

Paso 1: Comenzando por el primer dígito del string numérico, asignarle la secuencia 1, 3, 5, 7, 9; y luego 3, 5, 7, 9 hasta completar la longitud total del mismo.

Paso 2: Realizar el producto de cada elemento de la secuencia por el elemento correspondiente del string a verificar.

Paso 3: Sumar todos los productos.

Paso 4: Dividir el resultado de la suma por 2.

Paso 5: Tomar la parte entera del paso 4 y dividirla por 10. El resto de esta división (modulo 10) será el primer dígito verificador.

#### Cálculo del segundo dígito verificador:

Paso 6: Agregar el primer dígito verificador obtenido (paso 5) a final de la cadena original, y aplicar nuevamente los pasos 1 al 5. El nuevo resultado será el segundo verificador.

Ejemplo:

String : 0 1 2 3 0 0 0 0 5 1 0 0 0 4 1 2 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 2 3 4 0 0 0 1 5 0 1 0 -  
Paso 1 : 1 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 -  
Paso 2 : 0 3 10 21 0 0 0 0 45 3 0 0 0 12 5 14 45 0 0 0 0 0 0 0 0 0 7 18 9 20 0 0 0 0 7 45 0 5 0 -  
Paso 3 : 269 -  
Paso 4 : 269 / 2 = 134,50  
Paso 5 : Resto 134 / 10 = 4  
Paso 6 : 0 1 2 3 0 0 0 0 5 1 0 0 0 4 1 2 5 0 0 0 0 0 0 0 0 1 2 3 4 0 0 0 1 5 0 1 0 4  
Paso 1 : 1 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9 3 5 7 9  
Paso 2 : 0 3 10 21 0 0 0 0 45 3 0 0 0 12 5 14 45 0 0 0 0 0 0 0 0 0 7 18 9 20 0 0 0 0 7 45 0 5 0 36  
Paso 3 : 305 -  
Paso 4 : 305 / 2 = 152,50  
Paso 5 : Resto 152 / 10 = 2  
String Final: 0 1 2 3 0 0 0 0 5 1 0 0 0 4 1 2 5 0 0 0 0 0 0 0 0 1 2 3 4 0 0 0 0 1 5 0 1 0 4 2

59816/5/08

ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Archivo de transmisión

Registro Header del Archivo. - Primer registro del archivo. (Sólo uno por archivo).

DESCRIPCION	TIPO	TIPO DE DATO	FORMATO	DESCRIPCION	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1		Código de Registro. Valor '1'.	Siempre
Create Date	Num	8		Fecha de Creación (YYYYMMDD)	Siempre
Origin Name	Alf.	25		Valor 'PAGO FACIL'	Siempre
Client Number	Num	9		Número de la empresa de servicio.	Siempre
Client Name	Alf.	35		Nombre de la empresa de servicio.	Siempre
Filler	Alf.	50			Siempre

Registro Header del Batch. - Primer registro del batch (Sólo uno por batch).

DESCRIPCION	TIPO	TIPO DE DATO	FORMATO	DESCRIPCION	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1		Código de Registro. Valor '3'.	Siempre
Create Date	Num	8		Fecha de Creación (YYYYMMDD)	Siempre
Batch Number	Num	6		Número del Batch	Siempre
Description	Alf.	35		Nombre de la empresa de servicio.	Siempre
ACB#	Alf.	78			Siempre

Registro de Detalle. - Información detallada de cada transacción

DESCRIPCION	TIPO	TIPO DE DATO	FORMATO	DESCRIPCION	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1		Código de Registro. Valor '5'.	Siempre
Record Sequence	Num	5		Número de secuencia de transacción dentro del Batch.	Siempre
Transaction Code	Num	2		Código de Transacción.	Siempre
Work Date	Num	8		Fecha de Proceso. (YYYYMMDD)	Siempre
Transfer Date	Num	8		Fecha de creación. (YYYYMMDD) <sup>1</sup>	Siempre
Account Number	Alf	21		Número de Cuenta del cliente.	Siempre
Currency Code	Alf	3		Moneda Txs.	Siempre
Amount	Num	10		Importe cobrado.	Siempre
Terminal Id.	Alf	6		Terminal en la cual se efectuó la transacción.	Siempre
Payment Date	Num	8		Fecha en que se efectuó la Transacción. (YYYYMMDD).	Siempre
Payment Time	Num	4		Hora de la Transacción. (HHMM)	Siempre
Term Seq Number	Num	4		Número de secuencia de transacción en esa terminal.	Siempre
Filler	Alf	48		Filler	Siempre

Es también fecha de transferencia del archivo / fondos (sólo dentro de las 24hs.)

Registro de Detalle. Código de Barras de la transacción.

DESCRIPCION	TIPO	TIPO DE DATO	FORMATO	DESCRIPCION	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1		Código de Registro. Valor '6'.	Siempre
Bar Code	Num	80		Código de Barras de la Transacción.	Siempre
Filler	Alf	47		Filler	Siempre

- 59806 / 5 / 08

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Registro de Detalle. - Détalle de los instrumentos de pago.

REGISTRO DE PAGO	TIPO	TIPO MAX	DETALLE	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1	Código de Registro. Valor '7'.	Siempre
Currency Code	Alf	3	Moneda. Instrumento de pago	Siempre
IS Pay	Alf	1	Código Instrumento de pago. (*)	Siempre
Code Bar. I. Pay	Alf	80	Código de Barras Instrumento de pago. (*)	SI IP= Cheque
Amount	Num	15	Importe del Instrumento de pago.	Siempre
Filler	Alf	28	Filler	Siempre

Ver tablas Anexas de Instrumentos de pagos

Registro Trailer del Batch. - Información total del batch (Sólo uno por batch).

REGISTRO TRAILER	TIPO	TIPO MAX	DETALLE	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1	Código de Registro. Valor '8'.	Siempre
Create Date	Num	8	Fecha de creación del archivo (YYYYMMDD).	Siempre
Batch Number	Num	6	Número del Batch	Siempre
Batch Payment Count	Num	7	Cantidad de transacciones del Batch.	Siempre
Batch Payment Amount	Num	12	Importe total cobrado del Batch.	Siempre
Filler	Num	38	Valor '0'	Siempre
Batch Count	Num	5	Cantidad de transacciones del batch.	Siempre
Filler	Alf	51		Siempre

Registro Trailer del Archivo. - Información total del archivo (Sólo uno por archivo).

REGISTRO TRAILER	TIPO	TIPO MAX	DETALLE	OBLIGATORIO
Record Code	Num	1	Código de Registro. Valor '9'.	Siempre
Create Date	Num	8	Fecha de creación del archivo (YYYYMMDD).	Siempre
Total Batches	Num	6	Cantidad total de batchs en el archivo.	Siempre
Total Payment Count	Num	7	Cantidad total de transacciones del archivo.	Siempre
Total Payment Amount	Num	12	Importe total cobrado del archivo.	Siempre
Filler	Num	38	Valor '0'	Siempre
File Count	Num	7	Cantidad total de transacciones del archivo.	Siempre
Filler	Alf	49		Siempre

Nota: Cada batch tiene un máximo de 500 cobranzas.

59806 /D/08

63

## ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS

63

### Tabla Instrumentos de pagos

#### Diseño del CMC7 de cheques

Descripción	Longitud
Id.Banco	3
Id.Suc.Banco	3
Id.Plaza Emisora	4
Num.Cheque	8
Num.Cuenta Ban.	11
Filler	31

### Tabla de valores Instrumento de pago.

Valor	Descripción
A	Bonos Cecacor (Corrientes)
B	Bonos Patacón
C	Cheque
D	Bonos Bocade (Tucumán)
E	Efectivo
F	Bonos Boncafor (Formosa)
G	Bono Municipal (Sgo. Estero)
H	Bono Río Clase IV (Río Negro)
I	Bono Lecor (Córdoba)
J	Bonos Bonfe (Entre Ríos)
K	Bono Pùblico (Catamarca)
L	Bonos Lecop
M	Bonos Quebracho (Chaco)

Dr. DARIO UNO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

~~JOSE COHEN B.~~  
~~ESTADO~~  
~~TYPE Fº 471~~

~~OSCAR DIMA~~  
~~EJECUTIVO DE CUENTA~~  
~~DIRECCION COMERCIAL~~  
~~SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.~~

~~JOSEA. RIOS~~  
~~Jefe Departamento Ventas~~  
~~Dirección Comercial~~  
~~Servicio Electrónico de Pago S.A.~~